



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiunos (2021).

DEMANDA: EJECUTIVO SINGULAR

RADICACION: 200014003002202100010-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y
PENSIONADOS COOPENSIONADOS S.C.

DEMANDADO: ELIANA ESTHER BUSTOS GODOY

En vista de que la presente demanda ejecutiva, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., y 422 y s.s. del Código General del Proceso., el juzgado;

R E S U E L V E:

1. Librar orden de pago a favor de COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS S.C., en contra de ELIANA ESTHER BUSTOS GODOY para que los segundos paguen al primero las siguientes cantidades y conceptos:

1.1. CAPITAL: Por la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS (\$37.739.813.00), por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré No. 30000090440.

1.2. Por la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS, (\$673.557.00), por concepto de intereses remuneratorios desde el 26 de diciembre 2018, hasta el 12 de noviembre de 2020.

1.3. INTERESES MORATORIOS sobre el capital del numeral 1.1., a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 13 de noviembre de 2020, hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

2. COSTAS: sobre estas se resolverá en su debida oportunidad.

3. Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del Código General del Proceso.

4. Notifíquese a la demandada del mandamiento de pago a en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. La notificación personal se entenderá

realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

6. Téngase al Doctor GUSTAVO SOLANO FERNANDEZ, para actuar en calidad de apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

Firmado Por:

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3ed6cab4acc45d65f31ccd73b70ea465d9c2fc5328219d791707ec55b1e95e3e

Documento generado en 25/03/2021 05:04:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>